



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2021

Ref. Despacho comisorio

Auto auxilia comisión y señala fecha diligencia

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-01023-00

AUXÍLIESE la comisión de la referencia procedente del Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Tunja, transformado transitoriamente en el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia múltiple de la misma municipalidad.

Por consiguiente, y dadas las previsiones establecidas en el artículo 40 del C.G.P., el Juzgado **ADMITE** el conocimiento del despacho comisorio No. 045 de fecha 22 de octubre de 2021, ordenado dentro del proceso ejecutivo singular promovido por el Banco de Bogotá S.A., contra Jorge Eliecer Moya López y otros, radicado bajo el número 150014003004-2014-00092-00.

En consecuencia, se señala el **día 26 de enero del año 2022, a la hora de las 8:30 a.m.**, con el propósito de realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-120220** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro, ubicado en la **Transversal 48 A # 11 – 35 de esta ciudad.**

Desígnese como secuestre a **JACQUELINE VILLAZÓN MORENO**, quien hace parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia, como consta en el acta de nombramiento que precede. Se señalan como honorarios provisionales a su favor la suma de **\$250.000 M/Cte.** cuyo pago estará a cargo del extremo demandante e interesado en la presente diligencia.

Secretaría notifiquele el nombramiento a la aludida secuestre, por el medio más expedito y eficaz, a fin de que exprese la aceptación del cargo dentro de los **5 días siguientes al recibo de la comunicación pertinente**, so pena de ser relevada del mismo y excluida de la lista (Artículo 47 y siguientes del C.G.P).

Déjense las constancias pertinentes en el plenario acerca de la comunicación de la secuestre y contrólese el aludido término, en caso de que no haya pronunciamiento por parte del auxiliar, regrese el proceso al despacho a efectos de disponer lo pertinente para su reemplazo.

Se le ordena al apoderado judicial de la parte demandante, el abogado **Héctor Hernando Monroy Ruíz**, aportar con antelación a la fecha de la diligencia, tanto el certificado de tradición y



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

libertad actualizado del inmueble objeto del presente asunto, como escritura pública contentiva de sus linderos. **Comuníquesele lo anterior al correo electrónico que aparece registrado en el Registro Nacional de Abogados, esto es, HHMR_10@hotmail.com**

Así mismo, secretaría comuníquese electrónicamente con dicho apoderado o por otro medio eficaz, para ilustrarlo acerca de la logística requerida y la manera como se llevará acabo dicho acto procesal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 177 fijado hoy 30/11/2021 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

DLGM

Decisión 1 de 1.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **dbfdff0c84df8346e2277f0141164752e275093b5756bab59e1c3fbaf259ec41**

Documento generado en 29/11/2021 09:15:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>